



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Aprobación definitiva del estudio de detalle parcela 4 del P.P. La Florida y las parcelas C y D de la U.G. 2-45 Los Reyes. Expte. 1193-180002.

Edicto

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 4 DEL PLAN PARCIAL 1 DE LA FLORIDA Y LAS PARCELAS C Y D DE LA UG 2-45 LOS REYES.—APROBACIÓN DEFINITIVA.—EXPTE. 1193-180002

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de abril de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 4 del Plan Parcial 1 de La Florida y C y D de la U.G. 2-45, Los Reyes, presentado en enero de 2019.

Segundo.—El contenido normativo del instrumento que se aprueba es el siguiente:

- Los Proyectos Básicos y de Ejecución que se desarrollarán posteriormente para llevar a la práctica el Estudio de Detalle cumplirán las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.
- No se modifica ninguna de las condiciones del Proyecto de compensación de la U.G. 2.45.
- Las parcelas 4 y D, colindantes con la parcela C, ceden luces y vistas a favor de ésta en su línea de colindancia a partir de 13,75 metros. Superada esta altura medida sobre la rasante del terreno la medianera tendrá la consideración de fachada a todos los efectos, incluso en lo dispuesto en el artículo 4.1.36 del P.G.O.U., pudiendo retranquearse esta fachada al nivel de la planta de ático una profundidad de 3 m para configurar terrazas.
- La alineación exterior posterior de la parcela C lindará con Espacio Libre público (EL).
- La superficie de la zona R.C. se reduce de 686,77 m² a 660,60 m², pero no se modifica la edificabilidad total asignada, que es de 3.564,82 m² compuesta por 3.386,58 m² de edificabilidad residencial y 178,24 m² de edificabilidad de Locales, siendo posible materializar la mencionada edificabilidad dentro de los límites de la nueva superficie.
- La medianera que pudiera aparecer en las edificaciones ejecutadas entre el Terciario Comercial y la Edificación Residencial Cerrada deberá ser tratada con materiales similares en calidad, textura, color y forma a los utilizados en la fachada principal del edificio al que pertenezca.

Tercero.—Publicar el acuerdo en el BOPA y remitir a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dos ejemplares del Estudio de Detalle que se aprueba debidamente diligenciados.

Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1 de octubre de 2015 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (arts. 8 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 109 Ley 39/2015).

Oviedo, 27 de mayo de 2019.—El Concejal de Medio Ambiente y de Urbanismo.—Cód. 2019-05639.